|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Junta del Reglamento de  Radiocomunicaciones**  **Ginebra, 5-13 de julio de 2021** | C:\Users\murphy\AppData\Local\Temp\Temp1_ITU logo Entire package.zip\jpg\ITU official logo_blue_RGB.jpg | |
|  | |
|  |  |
|  | **Documento RRB21/2/13-S** |
| **13 de julio de 2021** |
| **Original: inglés** |
| Resumen de decisiones   de la   87ª reunión de la Junta del Reglamento  de Radiocomunicaciones  5-13 de julio de 2021 – Teleconferencia | |

Presentes: Miembros de la RRB  
Sr. N. VARLAMOV, Presidente  
Sr. E. AZZOUZ, Vicepresidente  
Sr. T. ALAMRI, Sra. C. BEAUMIER, Sr. L.F. BORJÓN FIGUEROA, Sra. S. HASANOVA, Sr. A. HASHIMOTO, Sr. Y. HENRI,   
Sr. D.Q. HOAN, Sra. L. JEANTY, Sr. S.M. MCHUNU, Sr. H. TALIB

Secretario Ejecutivo de la RRB  
Sr. M. MANIEWICZ, Director, BR

Redactores de actas   
Sr. P. METHVEN, Sra. C. RAMAGE y Sr. T. ELDRIDGE

También presentes: Sra. J. WILSON, Directora Adjunta, BR y Jefa, IAPSr. A. VALLET, Jefe, SSDSr. C.C. LOO, Jefe, SSD/SPR  
Sr. M. SAKAMOTO, Jefe, SSD/SSC  
Sr. J. WANG, Jefe, SSD/SNP  
Sr. N. VASSILIEV, Jefe, TSD   
Sr. K. BOGENS, Jefe, TSD/FMD  
Sr. B. BA, Jefe, TSD/TPR  
Sr. S. JALAYERIAN, TSD/TPR  
Sra. I. GHAZI, Jefa, TSD/BCD  
Sr. D. BOTHA, SGD  
Sra. K. GOZAL, Secretaria Administrativa

| **Punto N.º** | **Asunto** | **Acción/decisión y motivos** | **Seguimiento** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Apertura de la reunión | El Presidente, Sr. N. VARLAMOV, da la bienvenida a los miembros de la Junta a la 87ª reunión y observa que, aunque el orden del día sea menos extenso que el de la 86ª reunión, el actual tiene un número considerable de temas a tratar.  El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, Sr. M. MANIEWICZ, en nombre del Secretario General, Sr. H. ZHAO, da también la bienvenida a los miembros de la Junta, agradeciéndoles haber aceptado una vez más que la reunión de la Junta se celebre con formato virtual y desea a la Junta una reunión fructífera. | – |
| 2 | Adopción del orden del día [RRB21-2/OJ/1(Rev.1)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-OJ-0001/en); [RRB21-2/DELAYED/1](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-SP-0001/en) | La Junta adopta el proyecto de orden del día con las modificaciones indicadas en el Documento RRB21-2/OJ/1(Rev.1). La Junta decide incluir los Documentos RRB21-2/DELAYED/2 y RRB21-2/DELAYED/4 en el punto 3 del orden del día, el Documento RRB21-2/DELAYED/3 en el punto 8.2, y el Documento RRB21-2/DELAYED/5 en el punto 9 a título informativo. La Junta decide también dejar para la 88ª reunión el examen del Documento RRB21-2/DELAYED/1 y encarga a la Oficina que añada este documento al orden del día de la 88ª reunión, observando que esto dará a la Administración de Papua Nueva Guinea la oportunidad de que revise y complete su comunicación a la Junta con más detalles y justificaciones que apoyen su petición. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la Administración de Papua Nueva Guinea.  La Oficina añadirá el Documento RRB21‑2/DELAYED/1 al orden del día de la 88ª reunión. |
| 3 | Informe del Director de la BR [RRB21-2/3(Rev.1)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0003/en) ; [RRB21-2/3(Add.2)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0003/en) [RRB21-2/3(Add.3)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0003/en); [RRB21-2/3(Add.4)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0003/en);  [RRB21-2/3(Add.5)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0003/en); [RRB21-2/3(Add.6)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0003/en) [RRB21-2/3(Add.9)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0003/en); [RRB21-2/3(Add.10)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0003/en) [RRB21-2/DELAYED/2](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-SP-0002/en); [RRB21-2/DELAYED/4](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-SP-0004/en) | La Junta examina detenidamente el Informe del Director, incluido en el Documento RRB21-2/3(Rev.1) y sus Addenda, y expresa su agradecimiento a la Oficina por la completa y detallada información facilitada. | – |
| a) La Junta toma nota del §1 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) relativo a las medidas adoptadas en aplicación de las decisiones tomadas en la 86ª reunión de la Junta. | – |
| b) La Junta toma nota del §2 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) relativo a la tramitación de las notificaciones de sistemas terrenales y espaciales. | – |
| c) La Junta toma nota del §3 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) relativo a la implementación de la recuperación de costos para las notificaciones de redes de satélites. | – |
| d) La Junta toma nota del §4.1 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) sobre informes de interferencia perjudicial e infracciones del Reglamento de Radiocomunicaciones. | – |
| e) Al examinar el §4.2 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) y sus Addenda 2, 3 y 4 relativos a la interferencia perjudicial sobre las estaciones de radiodifusión en las bandas de ondas métricas y decimétricas entre Italia y sus países vecinos, la Junta agradece a la Oficina su labor de organización de la reunión de coordinación multilateral entre Italia y sus países vecinos y el informe sobre el resultado de esta reunión. Una vez más, la Junta observa con preocupación la persistente falta de progreso en la resolución de los casos de interferencia perjudicial sobre las estaciones de radiodifusión sonora en MF de los países vecinos de Italia. La Junta anima a la Administración de Italia a:  • adoptar todas las medidas posibles para eliminar la interferencia perjudicial sobre las estaciones de radiodifusión sonora en MF de sus países vecinos;  • concentrarse en la relación de estaciones de radiodifusión sonora en MF prioritarias con el fin de resolver estos problemas de interferencia perjudicial caso por caso.  La Junta encarga a la Oficina:  • que siga prestando asistencia a las administraciones interesadas;  • que ponga en marcha los preparativos para la convocatoria de la próxima reunión de coordinación multilateral prevista para mayo/junio de 2022;  • que continúe informando sobre los eventuales progresos en esta cuestión así como sobre los resultados de la reunión de coordinación multilateral prevista. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina:  • seguirá prestando asistencia a las administraciones interesadas  • pondrá en marcha los preparativos para la convocatoria de la próxima reunión de coordinación multilateral prevista para mayo/junio de 2022;  • seguirá informando sobre los eventuales progresos en esta cuestión así como sobre los resultados de la reunión de coordinación multilateral prevista. |
| f) Al examinar el §4.3 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) relativo a la interferencia perjudicial sobre las estaciones de radiodifusión analógica de la República Popular Democrática de Corea, la Junta toma nota con agradecimiento del cumplimiento por parte de la Oficina de las instrucciones impartidas por la Junta en su 86ª reunión. La Junta manifiesta su grave preocupación por la falta de respuesta de la República de Corea a la *Note Verbale* remitida a la Misión Permanente de la República de Corea junto con una carta dirigida al Ministro de Ciencia y TIC de la República de Corea en relación con este asunto, y declara que esto confirma de nuevo la persistente falta de respuesta de la Administración de la República de Corea. La Junta observa que esta falta de respuesta y la inacción de la Administración de la República de Corea se interpretan como un incumplimiento directo por parte de esta Administración de los números **15.2** y **23.3** del RR y del número 197 (Artículo 45) de la Constitución de la UIT.  Por consiguiente, la Junta decide encargar a la Oficina que envíe una segunda *Note Verbale* a la Misión Permanente de la República de Corea, con una carta dirigida al Ministro de Ciencia y TIC de la República de Corea, transmitiendo la grave preocupación de la Junta por la persistente falta de respuesta de la Administración de la República de Corea y recabando los comentarios de la Administración de la República de Corea así como encareciendo con el mayor interés la respuesta a esta comunicación.  La Junta continúa animando con el mayor ahínco a la Administración de la República de Corea a que implemente las medidas adecuadas para eliminar la interferencia perjudicial sobre las estaciones de radiodifusión de televisión de la República Popular Democrática de Corea.  Además, la Junta sigue animando a ambas administraciones a que cooperen en la búsqueda de una solución para esta situación. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina enviará una segunda *Note Verbale* a la Misión Permanente de la República de Corea, con una carta dirigida al Ministro de Ciencia y TIC de la República de Corea, transmitiendo la grave preocupación de la Junta por la persistente falta de respuesta de la Administración de la República de Corea y recabando los comentarios de la Administración de la República de Corea así como encareciendo con el mayor interés la respuesta a esta comunicación. |
| g) La Junta toma nota del §5 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) relativo a la aplicación del número **11.44.1**, el número **11.47**, el número **11.48**, el número **11.49**, el número **9.38.1**, la Resolución **49(Rev.CMR‑19)** y el número **13.6** del Reglamento de Radiocomunicaciones. | – |
| h) Al examinar el §6 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) relativo a la recuperación de costos para las notificaciones de satélites, la Junta observa que la Consulta Virtual de Consejeros de 2020 y 2021 ha decidido someter a la aprobación de los consejeros por correspondencia los informes sobre aplicación del Acuerdo 482 para los años 2020 y 2021. | – |
| i) La Junta toma nota del §7 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) sobre el examen de las conclusiones relativas a las asignaciones de frecuencias a sistemas de satélites del SFS no OSG en virtud de la Resolución **85 (CMR-03)** y manifiesta su satisfacción por el progreso registrado en la implementación de los procesos de examen y acciones conexas. | – |
| j) La Junta examina detenidamente el §8 del Documento RRB21 2/3, y examina los Documentos RRB21‑2/DELAYED/2 y RRB21-2/DELAYED/4 a título informativo, relativos a la reunión bilateral de coordinación de 16 asignaciones de frecuencias de radiodifusión sonora en MF de la Administración de Bahréin (Reino de) con la Administración de la República Islámica del Irán en virtud del procedimiento de modificación del Plan GE84. La Junta agradece a la Oficina sus informes y la organización de la reunión bilateral de coordinación entre las dos administraciones. Sin perjuicio del reconocimiento por parte de la Junta del derecho de las administraciones a acordar los métodos y parámetros de coordinación, aquélla desea destacar los siguientes aspectos:  • La propuesta de la Administración de la República Islámica del Irán de que se excluyan las asignaciones de frecuencias de los cálculos de la intensidad de campo utilizable de referencia no es conforme con el §4.3.7.1 del Acuerdo GE84. La aplicación general de tal planteamiento afectaría negativamente la integridad del Plan GE84;  • De conformidad con el §4.6.2, todas las asignaciones inscritas en el Plan GE84 tienen el mismo rango. Las condiciones acordadas mutuamente entre las administraciones, para no reclamar protección frente a las asignaciones de frecuencias de la República Islámica del Irán inscritas, no pueden tenerse en cuenta para aplicar el Artículo **15** del RR en el caso de interferencia perjudicial. Además, la Junta observa que las condiciones del acuerdo bilateral no se han considerado al aplicar los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones.  La Junta anima asimismo a ambas administraciones a que tengan en cuenta los datos de elevación del terreno en los cálculos de las intensidades de campo previstas, con arreglo a lo indicado en el §4.3.7.1 del Artículo 4 y en el §2.1.3.4 del Capítulo 2 del Acuerdo GE84, que está armonizado con la decisión de la CMR-19 a este respecto. La Junta observa también que muchas conversaciones de coordinación bilateral y multilateral se basan en este principio. La Junta encarga a la Oficina que continúe prestando asistencia a las administraciones en su labor de coordinación y en la organización de la próxima reunión de coordinación bilateral y que informe de los eventuales progresos registrados a las futuras reuniones de la Junta. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina seguirá prestando asistencia a las administraciones en su labor de coordinación, en la organización de una reunión bilateral de coordinación y rendirá informe de los eventuales progresos registrados a las futuras reuniones de la Junta. |
| k) Al examinar el §9 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) relativo a la posible puesta al día de las Reglas de Procedimiento, la Junta agradece a la Oficina que señale estos casos a la atención de la Junta. La Junta decide que es necesario preparar el proyecto de Reglas de Procedimiento y la revisión editorial de las Reglas de Procedimiento como propone la Oficina a tenor de los resultados de las decisiones de la CMR-19 o sobre la base de la práctica general de la Oficina. Así pues, la Junta encarga a la Oficina que prepare el proyecto de Reglas de Procedimiento y lo distribuya entre las administraciones para recabar sus opiniones. | La Oficina preparará el proyecto de Reglas de Procedimiento y los distribuirá entre las administraciones para recabar sus opiniones. |
| l) Al examinar el §10 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) relativo a los progresos registrados en los trabajos sobre las comunicaciones de la Resolución **559 (CMR-19)**, la Junta observa con satisfacción la buena disposición de las administraciones a proteger las notificaciones en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)** y agradece a la Oficina la adopción de medidas para implementar las decisiones de la Junta. La Junta encarga a la Oficina que continúe prestando asistencia a las administraciones para mitigar la interferencia que degrade los valores de MPE de las notificaciones en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)**. | La Oficina continuará prestando asistencia a las administraciones para mitigar la interferencia que degrade los valores de MPE de las notificaciones en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)**. |
| m) La Junta examina el §11 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) relativo a la solicitud de prórroga del periodo de explotación de la red de satélites DBL-G3-19.2E por parte de la Administración de Luxemburgo. La Junta señala que la Oficina ha actuado correctamente. Además, la Junta toma nota del breve retraso de la administración en la presentación de la información solicitada y la continuación del funcionamiento de la red de satélites con las mismas características. | – |
| n) Al examinar el §12 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) relativo a una petición de que se lleve a cabo la inscripción definitiva de las asignaciones de frecuencias de la red de satélites ALGBSAT-24.8W en la Lista de las Regiones 1 y 3 de los Apéndices **30** y **30A**, la Junta observa que la Oficina ha actuado correctamente y observa además con satisfacción que la modificación del §4.1.18bis de los Apéndices **30** y **30A** decidida por la CMR-19, no está planteando ningún problema de implementación. La Junta agradece a la Oficina que señale este caso a su atención. | – |
| o) La Junta examina detenidamente el §13 del Documento RRB21‑2/3(Rev.1) relativo a la aplicación de la Resolución **35 (CMR-19)** y manifiesta su satisfacción con la información facilitada y con las medidas adoptadas por la Oficina, entre las que figura la creación de una funcionalidad de captura y presentación en línea, el desarrollo de software y una nueva sección especial, así como la modificación de la base de datos de Estaciones de Radiocomunicaciones Espaciales (SRS). | – |
|  |  | p) Al examinar el Addéndum 5 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) relativo al informe sobre las actividades de coordinación entre las Administraciones de Francia y Grecia en relación con las redes de satélites ATHENA‑FIDUS-38E a 38° E y HELLAS-SAT-2G a 39° E, la Junta toma nota con satisfacción de los progresos positivos registrados hasta el momento. La Junta agradece a la Oficina el informe y la asistencia prestada a ambas administraciones. La Junta anima a las Administraciones de Francia y Grecia a continuar su labor de coordinación con la mejor voluntad para lograr un resultado satisfactorio y encarga a la Oficina que siga prestando asistencia a ambas administraciones en esta labor y que informe a la Junta de los eventuales progresos. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina seguirá prestando asistencia a las Administraciones de Francia y Grecia en su labor de coordinación e informará a la Junta de los eventuales progresos. |
| q) La Junta examina el Addéndum 6 al Documento RRB21‑2/3(Rev.1) relativo a la estadística de los datos presentados al Grupo de Trabajo 4A del UIT-R en virtud de la Resolución **40 (Rev.CMR-19)**. La Junta agradece a la Oficina la información facilitada y decide incluir este tema en su Informe a la CMR‑23 sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**. | La Junta incluirá este tema en su Informe a la CMR-23 sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**. |
| r) La Junta examina detenidamente el Addéndum 9 al Documento RRB21-2/3(Rev.1) sobre tramitación, notificación y puesta en servicio de sistemas de satélites no geoestacionarios. La Junta agradece a la Oficina la información facilitada y el que señale estos casos a su atención, y examina diversas secciones del Addéndum una por una , como se indica a continuación: | – |
| §1 **Tramitación de modificaciones de las solicitudes de coordinación existentes**  La Junta toma nota y acuerda la propuesta de práctica de la Oficina y concretamente la verificación de los límites de dfpe para sistemas de satélites geoestacionarios enteros, lo que es conforme con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y las reglas de procedimiento asociadas. La Junta señala que esta cuestión también puede relacionarse con la utilización eficaz de los recursos orbitales/espectrales, y por ello podrá seguir examinándose en la preparación de su Informe a la CMR-23 sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**. | La Junta incluirá este tema en la preparación de su Informe a la CMR-23 sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**. |
| §2.1 **Admisibilidad de las notificaciones recibidas de conformidad con la Resolución 32 (CMR-19)**  La Junta señala que la práctica prevista de la Oficina es conforme con la aplicación del número **9.1** del RR y la Resolución **32 (CMR-19)**, y que las acciones de la Oficina están de acuerdo con la decisión de la CMR-19 de adoptar la Resolución **32 (CMR-19)**. La Junta encarga a la Oficina que informe a la Administración de la India de la aplicación del número **9.1** del RR y de las reglas de procedimiento sobre esta disposición además de la aplicación de la Resolución **32 (CMR-19)**. La Junta señala que esta explicación sobre la relación entre la Resolución **32 (CMR-19)** y el número **9.1** del RR debe incluirse como nueva regla de procedimiento en aras de la claridad y transparencia, y encarga a la Oficina que proceda en consecuencia. | La Oficina informará a la Administración de la India de la aplicación del número **9.1** del RR y de las reglas de procedimiento sobre esta disposición además de la aplicación de la Resolución **32 (CMR‑19)**.  La Oficina preparará un proyecto regla de procedimiento sobre esta práctica en aplicación de la Resolución **32 (CMR‑19)** y del número **9.1** del RR y la distribuirá entre las administraciones recabando sus observaciones. |
| §2.2 **Aplicabilidad de los números 22.5L y 22.5M a los sistemas de satélites no geoestacionarios notificados antes de la finalización de la CMR-19**  La Junta señala que aunque los sistemas no OSG totalmente notificados antes de que terminase la CMR-19 están exentos de la obligación de coordinarse con otros sistemas no OSG, que también se hubieran notificado completamente antes de que terminase la CMR-19, esto no incluye la exención de la aplicación de los números **22.5L** y **22.5M** del RR que tienen por objeto proteger las redes OSG. La Junta manifiesta su acuerdo con el planteamiento propuesto por la Oficina, que la Junta considera práctico y conforme con las Resoluciones **769 (CMR-19)** y **771 (CMR-19)**. La Junta también señala que este planteamiento es conforme con el párrafo 6 de la regla de procedimiento sobre el número **11.50** del RR. | – |
| §2.3 **Notificación de una configuración cuya solicitud de coordinación asociada se ha presentado, pero todavía no se ha publicado**  Entendiendo que esta práctica no dará lugar a facturas adicionales por recuperación de costos, la Junta señala que el planteamiento de la Oficina debe comunicarse a las administraciones con total transparencia. La Junta también señala que puede existir el riesgo de poner en servicio asignaciones de frecuencias que se consideren nulas si sólo pueden asociarse a la configuración finalmente notificada de las dos configuraciones mutuamente excluyentes que se hayan presentado. la Junta también observa que las administraciones siguen siendo responsables de garantizar que la puesta en servicio de la configuración notificada cumple las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones.  Así pues, la Junta encarga a la Oficina que elabora un proyecto de regla de procedimiento que recoja la propuesta de medidas a adoptar con las notificaciones de configuraciones cuya solicitud de coordinación se haya presentado pero aún no se haya publicado y que aplique estas medidas con carácter provisional hasta que se adopte una decisión oficial sobre una regla de procedimiento. | La Oficina elaborará un proyecto de regla de procedimiento que recoja la propuesta de medidas a adoptar y la distribuirá entre las administraciones para recabar sus observaciones.  La Oficina aplicará estas medidas con carácter provisional hasta que se adopte una decisión oficial sobre una regla de procedimiento. |
| §3.1 **Puesta en servicio simultánea de múltiples sistemas de satélites no geoestacionarios con un único satélite**  Aunque en principio apoye el planteamiento propuesto por la Oficina, la Junta señala que ciertos aspectos relativos a la aplicación de las Resoluciones **35 (CMR-19)** y **76 (Rev.CMR-15)** deben seguir estudiándose. La Junta encarga a la Oficina que prosiga su labor de desarrollo de un planteamiento de proyecto de nueva regla de procedimiento para su examen en la 88ª reunión de la Junta y encarga además a la Oficina que  mantenga en suspenso los casos recibidos hasta que pueda adoptarse una decisión oficial sobre este asunto. | La Oficina proseguirá su labor de desarrollo de un planteamiento de nueva regla de procedimiento para su examen en la 88ª reunión de la Junta.  La Oficina mantendrá en suspenso los casos recibidos hasta que pueda adoptarse una decisión oficial sobre este asunto. |
| §3.2 **Implementación de la Resolución 771 (CMR-19)**  Tras haber examinado atentamente el caso presentado en esta sección, la Junta indica que el objetivo de la Resolución **771 (CMR-19)** es restringir la lista de asignaciones que pueden ponerse en servicio sin coordinación y que una modificación del sistema para añadir un satélite en un plano orbital diferente después de la CMR-19 y para poner en servicio el sistema completo con un satélite real que se ajuste a los parámetros orbitales añadidos es contrario a dicho objetivo. Por consiguiente, la Junta llega a la conclusión de que las asignaciones de frecuencias a sistemas no OSG a reserva de lo dispuesto en la Resolución **771 (CMR-19)** sólo pueden ponerse en servicio con un satélite que se ajuste a los parámetros orbitales notificados antes de la finalización de la CMR-19 el 23 de noviembre de 2019. La Junta encarga a la Oficina que actúe con arreglo al planteamiento adoptado. | La Oficina actuará con arreglo al planteamiento adoptado. |
| s) Al examinar el Addéndum 10 al Documento RRB21-2/3(Rev.1) que recoge el informe de la Oficina sobre la campaña de comprobación técnica de la interferencia perjudicial sobre las emisiones de las estaciones de radiodifusión de alta frecuencia del Reino Unido de conformidad con el Artículo **12** del RR, la Junta manifiesta su profundo agradecimiento a las Administraciones de Australia, Francia, Japón y Estados Unidos que han acordado participar en la campaña de comprobación técnica y declara su satisfacción con los resultados obtenidos. La Junta agradece asimismo a la Oficina que haya organizado la campaña de comprobación técnica y que haya elaborado el informe.  En vista de los resultados logrados, la Junta decide que no se necesitan más resultados de la comprobación técnica en esta etapa y encarga a la Oficina que suspenda la campaña de comprobación técnica. Además, la Junta encarga a la Oficina que señale los resultados de la campaña de comprobación técnica a la atención de las Administraciones de China y el Reino Unido y que invite a la Administración de China a adoptar todas las medidas posibles para eliminar la interferencia perjudicial. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina suspenderá la campaña de comprobación técnica, señalará los resultados de la campaña de comprobación técnica a la atención de las Administraciones de China y el Reino Unido e invitará a la Administración de China a adoptar todas las medidas posibles para eliminar la interferencia perjudicial. |
| 4 | **Reglas de Procedimiento** | | |
| 4.1 | Lista de Reglas de Procedimiento propuestas [RRB21-2/1](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0001/en) - [RRB20-2/1(Rev.3)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0001/en) | A tenor de la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento, bajo la presidencia del Sr. Y. HENRI, la Junta decide poner al día la lista de reglas de procedimiento propuestas en el Documento RRB21-2/1 teniendo en cuenta las propuestas de la Oficina que figuran en el §9.1 y el §9.3, y el §2.1 y el §2.3 del Addéndum 9 al Documento RRB21-2/3(Rev.1). La Junta acuerda la corrección editorial de las Reglas de Procedimiento presentada en el §9.2 del Documento RRB21-2/3(Rev.1). La Junta confirma la lista de decisiones de las sesiones plenarias de la CMR-12, la CMR-15 y la CMR-19 que conllevan el examen por parte de la Junta de las solicitudes de las administraciones notificantes para que se prorroguen ciertos plazos reglamentarios que podrían considerarse para su inclusión en las Reglas de Procedimiento. La Junta decide que dichas decisiones de las Plenarias de las CMR se integren en una sección aparte de las Reglas de Procedimiento.  La Junta decide asimismo cuáles deben ser los principios aplicables al tratamiento de las comunicaciones tardías, sin modificar el planteamiento existente, que se refleja en las disposiciones internas y métodos de trabajo de la Junta en la Parte C de las Reglas de Procedimiento, pero esbozando condiciones adicionales tales como los plazos que garanticen que las observaciones y las respuestas a las observaciones sobre la comunicación de otra administración se reciban antes del comienzo de la reunión.  La Junta encarga a la Oficina que prepare el pertinente proyecto de reglas de procedimiento para los puntos mencionados y que lo distribuya entre las administraciones recabando sus observaciones para examinarlas en la 88ª reunión de la Junta. Además la Junta encarga a la Oficina que publique en el sitio web la versión actualizada del Documento RRB21‑2/1.  Sobre la cuestión de las asignaciones de frecuencias a estaciones ubicadas en territorios en litigio, la Junta agradece a la Oficina la información sobre los progresos registrados, y en particular las posibles mejoras a introducir en el texto de la regla de procedimiento sobre la Resolución **1 (Rev.CMR‑97)**. Tras extensas deliberaciones, la Junta acuerda los elementos que deben incluirse y encarga a la Oficina que prepare un proyecto de regla de procedimiento sobre la Resolución **1 (Rev.CMR-19)** para examinarlo en 66ª reunión de la Junta.  Teniendo en cuenta el parecido entre el §1 del Addéndum 9 del Documento RRB21-2/3(Rev.1) y ciertas preguntas formuladas durante la presentación del §3.2 sobre la Resolución **771 (CMR-19)**, la Junta encarga a la Oficina que, con miras a la 88ª reunión de la Junta, prepare un análisis del tratamiento con arreglo a los números **11.43A/11.43B** del RR de las modificaciones de las asignaciones de frecuencias ya inscritas en el Registro. | El Secretario Ejecutivo publicará la lista de las Reglas de Procedimiento propuestas en el sitio web.  La Oficina preparará el proyecto pertinente de reglas de procedimiento y lo distribuirá entra las administraciones para recabar sus observaciones.  La Oficina preparará para la 88ª reunión de la Junta un análisis del tratamiento con arreglo a los números **11.43A/11.43B** del RR de las modificaciones de las asignaciones de frecuencias ya inscritas en el Registro. |
| 5 | **Solicitudes relativas a la ampliación del plazo reglamentario para la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias a redes de satélites** | | |
| 5.1 | Comunicación de la Administración de la India en la que solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT‑KA68E  [RRB21-2/2](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0002/en) | La junta examina detenidamente la comunicación de la Administración de la India presentada en el Documento RRB21-2/2. La Junta se solidariza con la Administración de la India por las dificultades experimentadas por motivo de la pandemia mundial. Aunque esta comunicación ofrece cierta información en apoyo de la solicitud, la Junta observa que no se ofrece información alguna, o ésta es más bien insuficiente, respecto de ciertas cuestiones, entre ellas:  • no se explican los motivos del retraso adicional de siete meses que sufre la fabricación del satélite GSAT-20 ni cuál es la situación actual de su preparación;  • no se ofrece explicación alguna del cambio de proveedor de lanzamiento;  • no se explica por qué no puede utilizarse el vehículo de lanzamiento de la India;  • no se facilita un calendario detallado del lanzamiento;  • no se ofrece una justificación de la prórroga de 24 meses, dado que de la información que acompaña a la solicitud se deduce que una prórroga de 15 meses para más razonable.  La Junta señala además que, aunque algunos de los retrasos puedan atribuirse a la pandemia mundial, se presenta poca información que demuestre que la solicitud reúne todas las condiciones necesarias para clasificarse como un caso de fuerza mayor consecuencia de la pandemia mundial de COVID-19. Por ello, la Junta llega a la conclusión de que no se encuentra en disposición de adoptar una decisión respecto de la solicitud de la Administración de la India en su 87ª reunión. La Junta encarga a la Oficina que invite a la Administración de la India a presentar información adicional a la 88ª reunión de la Junta sobre los temas planteados *supra* en apoyo de su solicitud. La Junta también encarga a la Oficina que mantenga las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT-KA68E inscritas en el Registro hasta que termine la 88ª reunión de la Junta. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina invitará a la Administración de la India a presentar información adicional a la 88ª reunión de la Junta sobre los temas planteados.  La Oficina mantendrá las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT-KA68E inscritas en el Registro hasta que termine la 88ª reunión de la Junta. |
| 5.2 | Presentación de la Administración de Malasia en la que se solicita la ampliación del plazo reglamentario para poner en servicio las asignaciones de frecuencia a las redes de satélites MEASAT en 91,5° E y 148° E [RRB21-2/6](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0006/en) | La Junta examina detenidamente la comunicación que figura en el Documento RRB21-2/6 y agradece a la Administración de Malasia sus aclaraciones en respuesta a las inquietudes suscitadas en la 86ª reunión. La Junta observa lo siguiente:  • el plan y el calendario para cumplir el plazo reglamentario del 12 de julio de 2021 para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites MEASAT-2, MEASAT‑148E, MEASAT-2A y MEASAT-2R en 148° E son muy optimistas y se basan en hipótesis que suscitan preguntas adicionales;  • el lanzamiento del satélite MEASAT-3d en 91,5° E se ha programado inicialmente para el primer trimestre de 2022, siendo la ventana de lanzamiento actual del 15 de enero al 14 de agosto de 2022, por lo que las partes en el servicio de lanzamiento han acordado reunirse el 15 de julio de 2021 para determinar una ventana de lanzamiento reducida de tres meses;  • la Junta considera demasiado optimistas los planes para que el satélite MEASAT-3 continúe prestando servicio a la región desde la posición orbital a 148° E hasta el fin de su vida, que se prevé duré por lo menos hasta marzo de 2027, teniendo en cuenta que, según información del dominio público, el lanzamiento del satélite MEASAT-3 se produjo en 2006 y recientemente se ha registrado una anomalía en uno de sus propulsores;  • dada su condición de país en desarrollo, la Administración de Malasia ha experimentado dificultades para ejecutar dos programas de satélites simultáneamente;  • el interés en apoyar un futuro programa de satélites y el acceso permanente al espectro en 148° E es incierto;  • la utilización de un satélite MEASAT-3 anticuado en 148° E sin planes concretos de prestación de servicios o de sustitución del satélite se considera como una reserva de espectro contraria a los principios de utilización racional y eficiente del espectro y los recursos orbitales.  La Junta llega a la conclusión de que, por el momento, carece de información suficiente para determinar si la situación cumple todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor. Así pues, la Junta encarga a la Oficina que invite a la Administración de Malasia a presentar información adicional sobre los plazos de la campaña de lanzamiento, la preparación de los satélites que integran el lanzamiento colectivo y las condiciones de funcionamiento del satélite MEASAT-3 con el suficiente nivel de detalle para demostrar que los plazos reglamentarios se habrían cumplido de no ser por la pandemia de COVID-19. También debe suministrarse información adicional sobre los planes de prestación de servicios tras la reubicación en 148° E y una actualización detallada de la justificación de la duración de la prórroga solicitada.  La Junta encarga además a la Oficina que mantenga las asignaciones de frecuencias a la red de satélites MEASAT-2, MEASAT-148E, MEASAT‑2A y MEASAT-2 inscritas en el Registro hasta que concluya su 88ª reunión. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina invitará a la Administración de Malasia a presentar información adicional sobre los plazos de la campaña de lanzamiento, la preparación de los satélites que integran el lanzamiento colectivo y las condiciones de funcionamiento del satélite MEASAT-3 con el suficiente nivel de detalle para demostrar que los plazos reglamentarios se habrían cumplido de no ser por la pandemia de COVID-19. También deberá suministrarse información adicional sobre los planes de prestación de servicios tras la reubicación en 148° E y una actualización detallada de la justificación de la duración de la prórroga solicitada.  La Oficina mantendrá las asignaciones de frecuencias a la red de satélites MEASAT-2, MEASAT-148E, MEASAT-2A y MEASAT-2 inscritas en el Registro hasta que concluya su 88ª reunión. |
| 5.3 | Comunicación de la Administración de Chipre para retirar su solicitud de prórroga del plazo reglamentario para volver a poner en servicio las asignaciones de frecuencias a la red de satélites KYPROS‑APHRODITE-2 [RRB21-2/8](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0008/en) | La Junta toma nota de que la Administración de Chipre retira su solicitud de prórroga del plazo reglamentario para volver a poner en servicio las asignaciones de frecuencias a la red de satélites KYPROS‑APHRODITE‑2 que figura en el Documento RRB21-2/8. La Junta agradece a la administración su sabia decisión, su transparencia y la información facilitada. La Junta espera que la experiencia adquirida con este proyecto resulte sumamente útil para los futuros esfuerzos de la Administración de Chipre. La Junta encarga a la Oficina que suprima del Registro las asignaciones de frecuencias a la red de satélites KYPROS‑APHRODITE-2. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina suprimirá del Registro las asignaciones de frecuencias a la red de satélites KYPROS-APHRODITE-2. |
| 5.4 | Comunicación de la Administración de la India en la que se solicita la prórroga del plazo reglamentario para la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT‑EXK82.5E [RRB21-2/11](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0011/en) | La Junta examina detenidamente la comunicación de la Administración de la India presentada en el Documento RRB21-2/11. La Junta observa que, aunque la comunicación proporciona información adicional, no contiene nueva información sobre varias cuestiones, o bien ésta es insuficiente, e incluso en ciertos casos aparecen contradicciones con la información presentada en la 86ª reunión. Concretamente, la Junta señala lo siguiente:  • la comunicación confirma el retraso de la actuación de la Administración de la India para cumplir el plazo reglamentario de reanudación de la puesta en servicio de las asignaciones a la red de satélites INSAT-EXK82.5E  • la programación previa a la pandemia ya superaba ligeramente la duración de la prórroga concedida por la CMR-19;  • la solicitud contiene información contradictoria sobre el progreso de la construcción del satélite sin que existan pruebas de su adecuado progreso antes del confinamiento del país.  • la solicitud presenta calendarios contradictorios de la campaña de lanzamiento;  • la prórroga de 24 meses solicitada parece difícil de justificar, ya que la información presentada indica que una prórroga de 13 meses es suficiente.  La Junta señala además que la comunicación de la Administración de la India no ofrece nuevas evidencias para la solicitud, pruebas que la fundamenten ni nuevos argumentos que la apoyen. Así pues, la Junta llega a la conclusión de que no puede aprobar la solicitud de la Administración de la India de que modifique su decisión de la 86ª reunión. Además, la Junta encarga a la Oficina que suprima del Registro las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT-EXK82.5E. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina suprimirá del Registro las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT‑EXK82.5E. |
| 5.5 | Comunicación de la Administración de Estados Unidos en la que se solicita una prórroga del periodo de suspensión del funcionamiento con arreglo al número **11.49** de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites AFRIBSS en 21° E [RRB21-2/5](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0005/en) | La Junta examina detenidamente la solicitud de la Administración de Estados Unidos que se recoge en el Documento RRB21-2/5. La Junta observa lo siguiente:  • en su mandato sólo figura el examen de la prórroga del plazo reglamentario de puesta en servicio o de reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a redes de satélites en situaciones que puedan calificarse de casos de fuerza mayor o de retraso de lanzamientos colectivos;  • la Administración de Estados Unidos no invoca específicamente un caso de fuerza mayor;  • no se ofrecen evidencias que puedan demostrar que se cumplen las condiciones de fuerza mayor;  • la Administración de Estados Unidos informa de una avería del satélite en órbita ocurrida en noviembre de 2017;  • el satélite lanzado en 1998 estaba aproximándose al fin de su vida útil por lo que las averías podrían haberse previsto;  • había planes de comenzar la construcción de un satélite de sustitución en el último trimestre de 2020 con el fin de completar el reemplazo del satélite en octubre de 2023 a pesar de que sólo hay combustible para mantener el satélite en órbita hasta junio de 2021;  • la Administración de Estados Unidos invierte un esfuerzo considerable en la búsqueda de un satélite de sustitución a raíz de la avería ocurrida pero no facilita información sobre el satélite de sustitución, los planes y plazos para reubicar el satélite de sustitución temporal de 105° E a 21° E ni para la obtención de las autorizaciones reglamentarias necesarias en su país;  • no se ofrece información clara sobre las dificultades experimentadas que provocan directamente el retraso del proceso de obtención de las licencias en su país ni se indica cuál ha sido la repercusión de la pandemia mundial de COVID-19 sobre dichos retrasos.  La Junta decide que no hay información suficiente para llegar a la conclusión de que la solicitud cumple las condiciones requeridas para considerarse un caso de fuerza mayor. Por consiguiente, la Junta decide además, que no se encuentra en disposición de conceder una prórroga para el plazo reglamentario de reanudación de la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites AFRIBSS hasta el 31 de enero de 2022. La Junta encarga a la Oficina que continúe teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites AFRIBSS hasta que termine la 88ª reunión de la Junta. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina continuará teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites AFRIBSS hasta que termine la 88ª reunión de la Junta. |
| 6 | Comunicación de la Administración de los Estados Unidos relativa a la situación de la red de satélites USABSS‑38 [RRB21-2/4](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0004/en) | La Junta examina detalladamente la solicitud de la Administración de Estados Unidos presentada en el Documento RRB21-2/4. La Junta observa lo siguiente:  • la Administración de Estados Unidos no ha respondido al recordatorio que le remitió la Oficina, seis meses antes del fin del plazo reglamentario, relativo a la obligación de presentar la información de la Resolución **49 (Rev.CMR-19)** y completar el procedimiento de puesta en servicio del Apéndice **30**;  • la Administración de Estados Unidos ha presentado la información requerida en virtud de la Resolución **49 (Rev.CMR‑19)**, la notificación y la comunicación de la Parte B, seis días después de que la Oficina haya informado a dicha administración de la supresión de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites USABSS-38;  • la Administración de Estados Unidos confirma que ha puesto en servicio las asignaciones de frecuencias a la red de satélites USABSS-38 y la Oficina confirma además que ha habido un satélite en funcionamiento en la posición orbital desde mayo de 2012 y, tal cancelación afectará negativamente a los usuarios finales;  • aunque éste es otro caso de incumplimiento de los plazos reglamentarios por parte de la Administración de Estados Unidos, la administración ha adoptado medidas con posterioridad para evitar que se repita esta situación, sin olvidar que la pandemia mundial de COVID-19 ha contribuido al retraso de los trámites administrativos;  • la Administración de Estados Unidos ha solicitado que las asignaciones a la red de satélites USABSS-38 se introduzcan provisionalmente en la Lista del Apéndice **30** invocando el §4.1.18 del Apéndice **30**;  • el restablecimiento de las asignaciones de frecuencias de la red de satélites USABSS-38 no afectará negativamente a las redes de satélites de otras administraciones.  Por consiguiente, y teniendo en cuenta el caso similar considerado en su 84ª reunión, la Junta decide acceder a la solicitud de la Administración de Estados Unidos. La Junta encarga a la Oficina que restablezca las asignaciones de frecuencias a la red de satélites USABSS-38 con la nueva fecha de recepción 13 de julio de 2021 para las comunicaciones y la notificación de la Parte B. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Junta restablecerá las asignaciones de frecuencias a la red de satélites USABSS-38 con la nueva fecha de recepción 13 de julio de 2021 para las comunicaciones y la notificación de la Parte B. |
| 7 | Comunicación de la Administración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para solicitar una apelación de la decisión de la Oficina de Radiocomunicaciones relativa a algunas asignaciones de frecuencias a las redes de satélites O3B-D y O3B-E en el registro internacional de frecuencias [RRB21-2/7](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0007/en) | La Junta examina detenidamente la solicitud de la Administración del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que figura en el Documento RRB21-2/7. La Junta observa lo siguiente:  • la Oficina ha actuado correctamente de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones al tratar este caso;  • periódicamente, la Oficina advierte a las administraciones, durante los seminarios mundiales de radiocomunicaciones, para disuadirlos de que notifiquen asignaciones con grandes anchos de banda a los que las diferentes disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones puedan aplicar diversos límites y restricciones;  • el valor de dfpe notificado para las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites O3B-D y O3B-E superan el límite de dfpe para la protección del servicio de radioastronomía de conformidad con el número **5.551H** del RR;  • La Oficina no puede subdividir las bandas de frecuencias asignadas notificadas ya que ello constituiría una modificación generada por la Oficina que desbordaría su ámbito de competencia de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones;  • es responsabilidad de las administraciones preparar y presentar las notificaciones, y cumplir las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.  Por consiguiente, la Junta decide no acceder a la petición de la Administración del Reino Unido y encarga a la Oficina que informe a la administración de esta decisión. Además, la Junta encarga a la Oficina lo siguiente:  • que elabore una norma de validación que emita un aviso cuando los límites de dfpe notificados para una determinada asignación de frecuencias supere los límites requeridos de conformidad con el número **5.551H** del RR y disposiciones similares del Reglamento de Radiocomunicaciones (véase la Sección A.17 del Anexo 2 al Apéndice **4**);  • que modifique el software SpaceCap con objeto de añadir una alarma general que recuerde a las administraciones que las asignaciones de frecuencias que incluyan bandas de frecuencias que solapen varias atribuciones de frecuencias del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias pueden estar sujetas a diversas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que aliente a las administraciones a presentar por separado un grupo para cada régimen reglamentario con el fin de evitar una conclusión desfavorable en el caso de que se incumplan los requisitos reglamentarios aplicables solamente a un subconjunto de estas atribuciones de frecuencias. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina:   * Elaborará una norma de validación que emita un aviso cuando los límites de dfpe notificados para una determinada asignación de frecuencias supere los límites requeridos de conformidad con el número **5.551H** del RR y disposiciones similares del Reglamento de Radiocomunicaciones (véase la Sección A.17 del Anexo 2 al Apéndice **4**); * Modificará el software SpaceCap con objeto de añadir una alarma general que recuerde a las administraciones que las asignaciones de frecuencias que incluyan bandas de frecuencias que solapen varias atribuciones de frecuencias del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias pueden estar sujetas a diversas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, y alentará a las administraciones a presentar por separado un grupo para cada régimen reglamentario con el fin de evitar una conclusión desfavorable en el caso de que se incumplan los requisitos reglamentarios aplicables solamente a un subconjunto de estas atribuciones de frecuencias. |
| 8 | **Situación de las redes de satélites ARABSAT 5A y 6A, y la red de satélites TURKSAT-5A** [RRB21-2/3(Add.7)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0003/en); [RRB21-2/3(Add.8)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0003/en) | | |
| 8.1 | Comunicación de la Administración de Arabia Saudita (Reino de) relativa a la coordinación de las redes de satélites 5A y 6A de ARABSAT en la posición orbital 30,5° E y la próxima red de satélites TURKSAT-5A en la posición orbital 31° E en la banda Ku (10,95‑11,2 GHz, 11,45-11,7 GHz y 14,0-14,5 GHz) [RRB21-2/9](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0009/en) | La Junta examina atentamente los Addenda 7 y 8 al Documento RRB21‑2/3(Rev.1), con las comunicaciones de la Administración de Arabia Saudita (Reino de) y Turquía que figuran en los Documentos RRB21-2/9 y RRB21-2/12, respectivamente, y examina el Documento tardío RRB21-2/DELAYED/3 a título informativo. La Junta agradece a la Oficina los informes de la situación reglamentaria de las redes de satélites pertinentes de las Administraciones de Arabia Saudí y Turquía y del resultado de las actividades de coordinación entre ambas administraciones, así como el apoyo ofrecido a las administraciones en su labor de coordinación. La Junta observa lo siguiente: | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina seguirá apoyando a ambas administraciones en su labor de coordinación, seguirá organizando las reuniones de coordinación necesarias e informará de los eventuales progresos registrados a las futuras reuniones de la Junta. |
| 8.2 | Comunicación de la Administración de Turquía relativa a la coordinación de las redes de satélites 5A y 6A de ARABSAT en la posición orbital 30,5° E y la próxima red de satélites TURKSAT-5A en la posición orbital 31° E en la banda Ku (10,95-11,2 GHz, 11,45‑11,7 GHz y 14,0‑14,5 GHz) [RRB21-2/12](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0012/en); [RRB21-2/DELAYED/3](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-SP-0003/en) | • que se necesitarán varias reuniones de coordinación para resolver esta situación tan complicada que afecta a sistemas de satélites en funcionamiento;  • que le satisface que las administraciones estén dispuestas a sostener los debates de coordinación y que ya se haya planificado la próxima reunión de coordinación;  • que el objetivo no debe ser la fecha de protección de las asignaciones de frecuencias sino la garantía de la compatibilidad de su utilización;  • que ambas administraciones está estudiando la posibilidad de segmentar sus frecuencias como medio de lograr que el proceso de coordinación progrese satisfactoriamente.  Por consiguiente, la Junta anima a las Administraciones de Arabia Saudita y Turquía a proseguir su labor de coordinación con la mejor voluntad, teniendo en cuenta las reglas de procedimiento del número **9.6** del RR, así como el planteamiento de segmentación de frecuencias y a buscar soluciones mutuamente aceptables para que los sistemas de satélites de ambas administraciones puedan funcionar sin interferencia perjudicial. La Junta encarga a la Oficina que siga apoyando a ambas administraciones en su labor de coordinación, que siga organizando las reuniones de coordinación necesarias y que informe de los eventuales progresos registrados a las futuras reuniones de la Junta. |
| 9 | Comunicación de la Administración de Arabia Saudita (Reino de) relativa a la implementación de las decisiones de la RRB sobre la coordinación de redes de satélites a 25,5° E/26° E en la banda Ku [RRB21-2/10](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0010/en) ; [RRB21-2/3(Add.1)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-C-0003/en);  [RRB21-2/DELAYED/5](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.2-SP-0005/en) | La Junta examina detenidamente el Addéndum 1 al Documento RR21‑2/3(Rev.1) y la comunicación de la Administración de Arabia Saudita (Reino de ) que se recogen en el Documento RR21-2/10, y examina asimismo el Documento tardío RRB21-2/DELAYED/5 a título informativo. La Junta vuelve a tomar nota con satisfacción de que los satélites llevan varios años funcionando satisfactoriamente sin interferencia alguna y de que las partes están dispuestas a reanudar las negociaciones para finalizar un acuerdo de coordinación.  La Junta decide seguir alentando a las Administraciones de Arabia Saudita, Francia y la República Islámica del Irán a formalizar la coordinación de sus redes de satélites a 25,5° E/26° E en la banda Ku, y a las Administraciones de Arabia Saudita y Francia a formalizar la coordinación de sus redes de satélites a 25,5° E/26° E en la banda Ka a la mayor brevedad. La Junta alienta además a las Administraciones a que mantengan los debates sobre las actividades de coordinación en las bandas Ku y Ka simultáneamente en un espíritu de buena voluntad, con el objetivo de llevar a término la necesaria coordinación entre sus redes de satélites para evitar la interferencia perjudicial. La Junta encarga a la Oficina que continúe prestando la asistencia necesaria a estas administraciones y que rinda cuentas de los avances logrados en la 88ª reunión de la Junta. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina continuará prestando la asistencia necesaria a estas administraciones y rendirá cuentas de los avances logrados en la 88ª reunión de la Junta. |
| 10 | Confirmación de la próxima reunión de 2021 y fechas indicativas para futuras reuniones | La Junta confirma para la 88ª reunión las fechas 11-15 de octubre de 2021 en la Sala L o bien 11-19 de octubre de 2021 si se convoca con formato virtual.  La Junta confirma inicialmente las fechas de las subsiguientes reuniones de 2022:  • 89ª reunión: 14–18 de marzo de 2022 (Sala L)  • 90ª reunión: 27 de junio – 1 de julio 2022 (Sala CCV Genève, si la Sala L no estuviera disponible)  • 91ª reunión: 31 de octubre – 4 de noviembre de 2022 (Sala CCV Genève, si la Sala L no estuviera disponible). | – |
| 11 | **Otros asuntos** | | |
| 11.1 | Actualización de los métodos de trabajo con arreglo a la Parte C de las Reglas de Procedimiento | La Junta examina las disposiciones vigentes sobre métodos de trabajo con arreglo a la Parte C de las Reglas de Procedimiento durante una reunión del Grupo de Trabajo sobre Reglas de Procedimiento y elabora un proyecto de texto sobre el tratamiento de las comunicaciones tardías. La Junta encarga a la Oficina que prepare este proyecto de Regla de Procedimiento y que lo distribuya a las administraciones y recabe sus observaciones para examinarlas en su 88ª reunión (véanse asimismo las decisiones en el marco del punto 4.1 del orden del día). | La Oficina preparará este proyecto de Regla de Procedimiento y lo distribuirá a las administraciones recabando sus observaciones para examinarlas en su 88ª reunión |
| 12 | Aprobación del resumen de decisiones |  | – |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 13 | Clausura de la reunión | La reunión se clausura a las 15.13 del 13 de julio de 2021. |  |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_